

ANEXO N°1: FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Complete las tablas que se encuentran a continuación con la siguiente información:

1. Identificación personal y de la infracción.
2. Información de las acciones comprometidas.

Dispone de 2 tablas en blanco para completar. **Utilice tantas tablas como acciones tenga en su Programa, agregando tablas nuevas en caso de ser necesario agregar más acciones.**

El formato editable de este Anexo lo puede encontrar en la página web
<https://portal.sma.gob.cl/index.php/guias-sma/>

Debe considerar que cada medida a implementar constituye una sola acción del Programa de Cumplimiento.

Al final, encontrará acciones que son obligatorias y, por esto, se encuentran ya completas en las tablas con la información correspondiente.

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011

1. IDENTIFICACIÓN:	
■ Nombre empresa o persona natural:	CLUB I. ATLETICO COMERCIO
■ Rut empresa o persona natural:	86413700-8
■ Nombre representante legal:	Patricio Suazo Leyton
■ Domicilio representante legal:	21 Su5 N° 155 Talca
■ Rol Procedimiento Sancionatorio:	Res. Ex. N° 1/ROL D-057-2025
■ Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. AcompaÑe un plano simple,	Chicharra ubicada en el Gimnasio, encuentros de basquetbol.

indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.											
<p>■ Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:</p> <p>En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.</p>		<p>Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:</p> <p>iacmaule@mail.com</p>		<p>Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl</p>							
<p>2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:</p> <p>Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.</p> <p>La obtención, con fechas 31 de Mayo de 2024 y 26 de Octubre de 2024, de niveles de presión sonora corregidos (NPC) de 56 y 67 dB(A) respectivamente, todas las mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición externa y en un receptor sensible ubicado en Zona III.</p>											
<p>3. EFECTOS NEGATIVOS:</p> <p>Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.</p> <p>Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.</p>											
<p>4. ACCIONES COMPROMETIDAS:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº Identificador</th> <th>1</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Acciones</td> <td colspan="3"> <p>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</p> <p><input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p> </td> </tr> </tbody> </table>					Nº Identificador	1		Acciones	<p>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</p> <p><input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p>		
Nº Identificador	1										
Acciones	<p>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</p> <p><input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p>										

	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación. <input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad. <input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral. <input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos. <input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos. <input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector. <input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora): Las Medidas adoptadas son de carácter administrativo y de gestión.
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	SIN COSTO. El trabajo de Directores y Administrador no se cobrará.
Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes</i>	<input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).

<p>opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</p>	<p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</p>
	<p>De acuerdo a lo señalado por la inspección realizada a nuestras instalaciones, los ruidos que exceden la norma ocurren o se manifiestan en la noche en el Gimnasio. Preferentemente cuando se realizan encuentros de básquetbol, que corresponde a las fechas federadas de los campeonatos en los que participa nuestro Club.</p> <p>Efectivamente, existe el uso de la chicharra (herramienta que emite el ruido fuerte, propios para esta disciplina deportiva), que indica los cambios que se realizan, los minutos de juego, las pausas solicitadas por los DT, etc. Cuando se inauguró el Gimnasio, hace muchos años, se implementó el uso de la chicharra, se pintó la cancha con una pintura especial, se instaló una pequeña galería para los espectadores, todo lo anterior, indispensable para una realización acorde de este deporte.</p>
<p>Comentarios</p> <p>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, refiérase acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</p>	<p>Cuando se realizan actividades ligadas a la práctica de cualquier deporte, existen vítores, gritos de las barras, los pitos de los árbitros y las celebraciones cuando se logra un punto, doble, y las arengas de los entrenadores y público asistente.</p> <p>No obstante, lo indicado anteriormente, es necesario precisar que el Gimnasio colinda con viviendas construidas cerca de él, y que las casas se erigieron muchos años después cuando el sector no era más que un campo de diversas plantaciones agrícolas.</p> <p>En la actualidad, dado que no poseemos los recursos para instalar paneles acústicos, murallas u otros medios para atenuar el ruido hacia niveles que no excedan la norma ambiental, nuestra proposición es iniciar una Gestión Integral con los profesores que utilizan el Gimnasio para que los ruidos sean aquellos que por su intensidad no molesten a los vecinos, además del trabajo preventivo de nuestro Administrador.</p>

<p>Nº Identificador</p> <p>Acciones</p> <p>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</p>	<p>Números correlativos (1,2, 3, 4,...)</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. <input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%. <input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta. <input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado. <input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos. <input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación. <input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad. <input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de 	

	<p>esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos. <input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos. <input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector. <input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc.).</i>	SIN COSTO. El trabajo de Directores y Administrador no se cobrará.
Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i>	<ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).
Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, refiérase acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	<p>PLAN DE ACCIÓN. Acciones tendientes a Mitigar los ruidos que exceden la norma al interior del Gimnasio.</p> <p>A. Eliminación definitiva de la Chicharra, instrumento que origina los principales ruidos molestos que exceden la norma existente.</p> <p>B. El Gimnasio no se facilitará para acciones o eventos benéficos como bingos u otras actividades que tienen por</p>

finalidad recaudar fondos para personas con graves enfermedades.

C. Los parlantes para la música, en el caso de la Gimnasia Rítmica, se reorientarán a una zona alejada de las casas. Para las otras disciplinas la música se eliminará totalmente.

D. Se restringirá el uso del Gimnasio. Se utilizará sólo hasta las 21.30 Horas. Con excepción de nuestra Reunión de Aniversario, donde solo se emiten discursos y premiación de jugadores y dirigentes destacados.

E. Se confeccionará un Protocolo de Uso para la relación con las Juntas de Vecinos, para el caso de efectuar denuncias o reclamos de los vecinos. Se levantarán las necesidades y requerimientos de la comunidad adyacente. El Protocolo de Acuerdo se firmará con las Juntas de vecinos.

F. Se realizarán Reuniones con las Juntas de Vecinos, para escucharlos y llegar a un acuerdo que beneficie a ambas partes. Se confeccionará un Instructivo y un Libro de Denuncias o Reclamos que estará en la Secretaría del Club, para que los vecinos los estampen y quede constancia escrita. Es indispensable que se puedan conectar o se relacionar con el presidente del Club o el Administrador. Pudiendo asistir a nuestra Secretaría para oficializar las peticiones, que serán resueltas en un plazo máximo de 24 horas.

G. Ante un hecho flagrante, el responsable o encargado de la Junta de Vecinos, podrá llamar en forma inmediata al presidente o Administrador, para interrumpir la actividad en el acto.

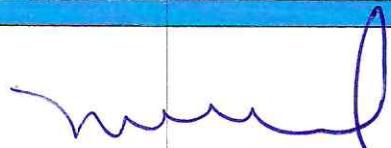
H. Se modificarán los horarios de uso de maquinarias de mantenimiento de las instalaciones (tractor corta césped, desbrozadora, palas, etc.); aun cuando nos perjudique no hacerlo en horas tempranas.

- I. Se postulará un Proyecto al Gobierno Regional u otro organismo estatal, para obtener financiamiento, que nos permita en el futuro construir o instalar infraestructura para mitigar los ruidos del gimnasio, provenientes de actividades deportivas.
- J. Si aún después de transcurrido un plazo razonable, persisten los problemas con los vecinos y con las posibles sanciones de la Superintendencia del Medio Ambiente, nos veremos en la obligación de adoptar una drástica medida, en el sentido de cerrar el Gimnasio, para toda práctica deportiva.
- Aun cuando estamos conscientes que esta decisión perjudicará a un número importante de deportistas y personas, ya que el recinto dejará de cumplir, por una parte, su función deportiva, y por otra, la labor social que también es reconocida por nuestro entorno: lo que indudablemente impactará a la comunidad talquina, ya que se cerrará un recinto para la práctica del deporte, actividad que aleja a los niños y jóvenes de lacras como el alcoholismo y drogadicción.

Nº Identificador	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología</p>

	<p>establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>
Plazo de Ejecución de la acción <i>Marque una de las siguientes acciones.</i>	<input type="checkbox"/> 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input checked="" type="checkbox"/> 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	SIN COSTO. El trabajo de Directores y Administrador no se cobrará
Medios de Verificación.	El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.
Comentarios.	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p>
Nº Identificador	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Plazo de Ejecución de la acción.	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Comentarios.	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando</p>

	los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
Nº Identificador	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Plazo de Ejecución de la acción.	10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Comentarios.	<p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia: se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación;</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>



PATRICIO SUAZO LEYTON
FIRMA REPRESENTANTE



IMPORTANTE: Tenga presente que ésta sería la primera presentación formal dentro del procedimiento sancionatorio, por tanto:

- ***En caso de que el sancionatorio esté dirigido en contra de una persona jurídica:*** el Programa de Cumplimiento deberá ser firmado por el representante de la misma, debiendo acompañar para ello la documentación que acredite dicha personería. Para ello deberá presentar una escritura pública en donde conste el poder otorgado a la persona representante.
- ***En caso de que el sancionatorio esté dirigida en contra de una persona natural:*** el formulario deberá ser firmado por el titular del



REPÚBLICA DE CHILE



500627478644

CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO

Fecha Emisión 05-05-2025

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°15260 con fecha 27-10-1949.
 NOMBRE PJ : CLUB DEPORTIVO ATLETICO COMERCIO FC
 DOMICILIO : CALLE 6 ORIENTE N°1158
 TALCA
 REGION DEL MAULE
 NATURALEZA : CORPORACION
 FECHA CONCESIÓN PJ : 27-10-1949
 DECRETO/RESOLUCIÓN : 05094
 ESTADO PJ : VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 27-01-2024
 DURACIÓN DIRECTIVA : 2 AÑOS

CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	PATRICIO GASTON SUAZO LEYTON	6.019.428-9
VICE-PRESIDENTE	CLAUDIO HERNAN PEREZ CANCINO	4.266.308-5
SECRETARIO	EUGENIO SEBASTIAN CORNEJO TORRES	15.137.008-K
TESORERO	LAUTARO SARABIA TRONCOSO	9.933.259-K
1er DIRECTOR	CESAR AUGUSTO CASTRO JAQUE	7.887.851-7
2do DIRECTOR	JAIME ENRIQUE LARA DOMINGUEZ	14.569.487-6
3er DIRECTOR	OSCAR EDUARDO FORNACHIARI INFANTE	9.812.902-2
4to DIRECTOR	LEONIDAS ALBERTO ARAYA CONCHA	5.558.517-2
5to DIRECTOR	ROBERTO ANTONIO MORENO NORAMBUENA	7.322.791-7

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 27-01-2024 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 5 Mayo 2025, 10:50.

Exento de Pago

Impreso en:

REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel




 Víctor Rebollo Salas
 Jefe de Archivo General
 Incorpora Firma Electrónica
 Avanzada



REPÚBLICA DE CHILE



500627478695

**CERTIFICADO DE VIGENCIA DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 05-05-2025

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°15260 con fecha 27-10-1949.
NOMBRE PJ : CLUB DEPORTIVO ATLETICO COMERCIO FC
DOMICILIO : CALLE 6 ORIENTE N°1158
TALCA
REGION DEL MAULE
NATURALEZA : CORPORACION
FECHA CONCEPCIÓN PJ : 27-10-1949
DECRETO/RESOLUCIÓN : 05094
ESTADO PJ : VIGENTE

FECHA EMISIÓN: 5 Mayo 2025, 10:50.

Exento de Pago

Impreso en:

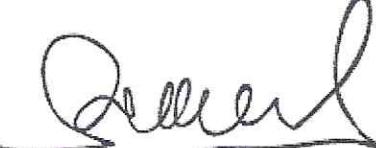
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel




Víctor Rebollo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada